

Salamanca, Guanajuato a 17 de Diciembre del año 2024
ASUNTO: SE COMUNICA RESPUESTA

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su solicitud de información 11123100009224, realizada por medio de la plataforma Nacional de Transparencia, me permito transcribirla al igual que la respuesta suministrada a esta Unidad de Acceso a la Información:

SUJETO OBLIGADO A QUIEN SE LE SOLICITA LA INFORMACIÓN:
Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca

INFORMACIÓN SOLICITADA:

A TRAVEZ DE ESTE MEDIO VENGO PETICIONANDO SE ME PROPORCIONE EL SIG. DOCUMENTO:

De carpeta de investigación: [REDACTED]. La cual se llevo a cabo ante la fiscalía de gto. En irapuato se me proporcione:

---Copia certificada de: "EL DOCUMENTO DE RESPUESTA QUE DEBIO HABER DADO [REDACTED]

[REDACTED] A OFICIO DE REQUERIMIENTO:

" de fecha de 06 de marzo de 2024, solicitado a esta inmobiliaria por motivo de estar implicada como posible inculpada en la carpeta de investigación mencionada Requerimiento hecho por la LIC. [REDACTED] agente del m.p. De esta unidad especializada en investigación de delitos patrimoniales y robo de vehículos en Irapuato gto.

DOCUMENTO DE RESPUESTA QUE "ESTRAÑAMENTE NO OBRA" EN EL EXPTE DE [REDACTED] COPIA DEL CUAL SE ME FUE DADA EN TRES TOMOS A MI COMO VICTIMA U AFECTADO EN ESTA INVESTIGACION YA FINALIZADA Y A MI ABOGADA ASESORA DEL [REDACTED] ([REDACTED]). LIC. [REDACTED], MISMO DOCUMENTO DE RESPUESTA QUE DEBERIA ESTAR EN LAS

ULTIMAS FOJAS DEL TOMO II DE ESA CARPETA DE INVESTIGACION POR SER EN ESA UBICACIÓN EN QUE, SI ESTA EL REQUERIMIENTO DEL M.P. PERO NO EL DOCUMENTO DE LA RESPUESTA Y REPITO MISMO DOCUMENTO QUE NO ESTA Y NUNCA SE PROPORCIONO EN NINGUNO DE LOS TRES (3) TOMOS DE QUE CONSTA EL EXPTE DE CARPETA DE INVESTIGACION [REDACTED]

Reitero que este requerimiento fue enviado a [REDACTED] con fecha de 06 de marzo de 2024 por la lic. [REDACTED] agente del m.p. adscrito a esta fiscalía con domicilio para recibir todo tipo de notificaciones en [REDACTED]. Con No. De telefono [REDACTED] y correo electrónico: [REDACTED].

En esta solicitud /requerimiento del m.p. a la inmobiliaria, se le cuestiona en 5 (cinco) puntos lo siguiente:

1.-SE LE SOLICITA INFORME DE ¿CUAL ES EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL TRAMITE PARA LA ADQUISICION DE UN INMUEBLE?.

2.-QUE INFORME SI YO ([REDACTED]), TENGO CELEBRADO ALGUN TRAMITE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN: [REDACTED]

(domicilio el cual es actualmente mi casa donde vivo).

3.-QUE DE SER POSITIVO LO ANTERIOR, REMITA TODA LA DOCUMENTAL CON LA CUAL SE CUENTE Y SE ACREDITE LO SOLICITADO.

4.-QUE INFORME SI ¿LA COMPRAVENTA FUE EN EFECTIVO O A CREDITO? Y SI ¿EL MISMO YA FUE LIQUIDADO?, EN CASO POSITIVO, ¿DIGA EN QUE FECHA?.

5.-En caso negativo ¿a cuánto asciende el adeudo?. (situación que no es mi caso ya que yo la liquide totalmente al CONTADO en fecha: 02 de enero del 2015 por la cual yo soy víctima de fraude y razón por la cual se llevo a cabo esta carpeta de investigación: [REDACTED] con el resultado de que, la unidad especializada en investigación de delitos patrimoniales y robo de vehículos en Irapuato gto. : FUE PARCIAL Y DESCARADAMENTE INCLINADA A EMITIR SU FALLO A FAVOR DE LA INMOBILIARIA Y EL NOTARIO 53 DE IRAPUATO SIN TOMAR EN CONSIDERACION TODAS LAS PRUEBAS QUE YO PRESENTE).

Manifiesta el m.p. en ese requerimiento que: "Dicha información resulta necesaria, útil y pertinente para la debida integración de la indagatoria (...) iniciada con motivo de la denuncia presentada en forma escrita por

mi [REDACTED] por el delito de fraude (...) o lo que resulte en contra de quien y/o quienes resulten responsables.

Aclarando que de ser el caso, solicito que reencaucen mi petición al sujeto obligado idóneo competentes, según lo marca la ley.

Así que, independientemente de la anterior petición solicito a su vez, se le pida a la unidad de la fiscalía especializada en investigación de delitos patrimoniales y robo de vehículos fiscalía "B" de Irapuato gto. en copia certifi

OTROS DATOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN:

SU JURISDICCION tomando como base el convenio No. : [REDACTED] signado entre la empresa [REDACTED] y el extinto INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (IVEG, COVEG, SMAOT, SEDESHU, ect.).

Tales como: Documentos que le llaman de personalidad, instrucción, formato, declaraciones, orden de escrituración de la Inmobiliaria comebi de mexico s.a. de c.v., ect. ect. o cualesquiera otra información legal necesaria para formalizar la escrituración correspondiente de mi casa, ya que dicha escritura está pendiente ya desde hace 10 años por falta de esos documentos los cuales requiero para tramitar ante notario 53 de Irapuato gto.

Los datos de mi casa son

Ubicación: [REDACTED]

Folio Real [REDACTED]

Cliente o dueño: [REDACTED]

Para ello a su vez me identifico y demuestro mi interés jurídico y mi derecho con la siguiente documentación idónea ensamblada, misma que envio en doc. Pdf adjunto:

- Mi identificación oficial INE actualizada,
- Mi comprobante de domicilio reciente,
- Contrato de compraventa llamado solicitud de compra certificado ante notario 53 de Irapuato gto,
- Carta de NO ADEUDO de la [REDACTED] quien construyo la casa,
- Documento llamado estado de cuenta emitido por la [REDACTED]
- Documento emitido por la tesorería municipal dirección de catastro del municipio de Irapuato Gto. El cual contiene número de cuenta predial de mi casa: [REDACTED]

A su vez solicito que esta inmobiliaria [REDACTED] se le requiera para que presente cualesquiera otra documentación necesaria faltante que sea de su competencia y responsabilidad y de la fiscalía en mención toda aquella que ya obre en el expte: [REDACTED] de esa fiscalía.

Les comento que la lic. [REDACTED] y el [REDACTED] son los responsables en la [REDACTED] en Irapuato gto. Con correos: rivera@comebi.com.mx y correo: [REDACTED]

Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente. Atte: [REDACTED] email:

DOMICILIO: [REDACTED]

RESPUESTA:

Previo a generar una respuesta a la solicitud de folio número 11231000009224, y de acuerdo al ámbito competencial de este sujeto obligado, no está dentro de nuestras facultades el genera, la información que le solicitante peticiona, sin embargo, se realizó una búsqueda de la información peticionada dentro del archivo de trámite de esta Unidad Administrativa, con el objetivo de verificar, si dentro de esta Gerencia General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de

Salamanca, Gto. (CMAPAS) posee o resguarda, genera, transforme la información que fue peticionada.

A pesar de que se realizó una búsqueda de la información en el archivo de trámite de la Gerencia General del CMAPAS no se encontró tal información, por tal motivo **MANIFESTÓ QUE NO SE HA GENERADO, NO SE POSEE, Y NO SE HA RESGUARDADO LA INFORMACIÓN PETICIONADA, NO OMITIENDO MANIFESTAR QUE NO ESTÁ DENTRO DEL ÁMBITO COMPETENCIAL, EL GENERAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.**

Se le exterioriza que este ORGANISMO OPERADOR DE AGUA denominado Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, creada como una Dependencia Descentralizada la Administración Pública municipal, cuya FUNCIÓN ES PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES CUYO ÁMBITO COMPETENCIAL SERÁ EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, ya que de acuerdo a lo establecido en la Ley para el Gobierno de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, en los cuales se establece lo siguiente:

LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Artículo 20. El municipio libre será gobernado y administrado por un Ayuntamiento cuyas personas integrantes se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Constitución del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Formas de la Administración Pública Municipal

Artículo 126. La Administración Pública Municipal será centralizada y paramunicipal.

En los nombramientos de las personas titulares de las dependencias y paramunicipales que conforman la Administración Pública Municipal, se deberá observar el principio de paridad de género.

Creación de dependencias y paramunicipales

Artículo 127. La persona titular de la presidencia municipal de acuerdo con las necesidades administrativas y con la disponibilidad de los recursos financieros podrá proponer al Ayuntamiento la creación, modificación, fusión y extinción de dependencias y paramunicipales que sean indispensables para la atención de- los diversos ramos de la Administración Pública Municipal.

En la propuesta mencionada en el párrafo anterior se expondrán los motivos de esta, su impacto presupuestal y los perfiles de los funcionarios que se requerirán con el cambio propuesto.

La creación de dependencias o paramunicipales deberá formalizarse mediante reglamento o acuerdo, teniendo como mínimo lo siguiente:

- I. Denominación;
- II. Estructura organizacional y funcionamiento;
- III. Competencias, facultades, atribuciones y obligaciones;
- IV. Vinculación con los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo y del Programa de Gobierno Municipal;
- V. Descripción clara de los objetivos; y
- VI. Efectos económicos y sociales que se pretendan alcanzar.

Ejercicio de atribuciones

Artículo 128. Las dependencias y paramunicipales de la Administración Pública Municipal ejercerán las atribuciones que les asigne esta Ley, el reglamento o el acuerdo de creación respectivo, en los términos del artículo anterior y las específicas en el caso de los organismos descentralizados.

Integración

Artículo 149. El Ayuntamiento con objeto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y la más eficaz prestación de los servicios públicos y el ejercicio de sus funciones, podrá aprobar la constitución, transformación, modificación y extinción de los organismos paramunicipales.

Integrarán la Administración Pública Paramunicipal, los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal Mayoritaria, Fideicomisos Públicos Municipales, Patronatos y Comités.

En caso de extinción, el acuerdo correspondiente fijará la forma y términos de la liquidación y deberá publicarse en el Periódico Oficial.

Las personas titulares de las paramunicipales deberán asistir a los cursos de profesionalización, capacitación y formación que se instrumenten para el Ayuntamiento, tendientes a proporcionar conocimientos y habilidades inherentes al cargo.

Atribuciones de las paramunicipales

Artículo 150. Las atribuciones de las paramunicipales no deberán exceder las que para el Ayuntamiento señale la Constitución del Estado; especificándolas en el reglamento o acuerdo de su creación, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial.

Las personas titulares de las paramunicipales, en los términos de esta Ley, tendrán la facultad de presentar proyectos de bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general por conducto de la persona titular de la presidencia municipal a efecto de adecuar la normatividad municipal a lo que establezcan las leyes, o que se requieran para prever en su esfera administrativa la exacta observancia de estas. En caso de existir plazos o términos establecidos en artículos transitorios de las leyes, el proyecto deberá

presentarse previamente al cumplimiento de éstos, de conformidad con los plazos establecidos en los reglamentos municipales respectivos.

Límites de actuación

Artículo 151. Las paramunicipales deberán sujetarse al Programa de Gobierno Municipal y a los programas que deriven del mismo.

Órgano de gobierno

Artículo 154. La administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un órgano de gobierno, que será un concejo directivo o su equivalente, designado por el Ayuntamiento en los términos del reglamento respectivo.

El concejo directivo o su equivalente, elegirá de entre sus integrantes a su presidente y, en su caso, designará al director general y demás personal para el cumplimiento de sus atribuciones; además nombrará al titular de su Unidad de Transparencia.

Las sesiones del concejo directivo o su equivalente serán públicas, con las excepciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Se deberá contar para las sesiones públicas con el espacio físico que permita a la población presenciarlas.

Principios en la prestación de servicios

Artículo 188. Los servicios públicos se prestarán en igualdad de condiciones a todas las personas habitantes del municipio, en forma permanente, general, uniforme, continua, eficiente, eficaz, con calidad, de manera puntual y de acuerdo al Programa de Gobierno Municipal, debiendo garantizar en todo momento el bienestar y las necesidades de la población.

Servicios a cargo del Ayuntamiento

Artículo 193. Los ayuntamientos tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

- III. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

Modalidades para la prestación de servicios públicos

Artículo 194. El Ayuntamiento prestará los servicios públicos de la siguiente forma:

- V. **Directa**, a través de sus propias dependencias administrativas u organismos desconcentrados; e
- VI. **Indirecta**, a través de:
 - g) Las paramunicipales creadas para ese fin;
 - h) El régimen de concesión; y

- i) Los convenios de coordinación o asociación que lleve a cabo con otros ayuntamientos, o con el Ejecutivo del Estado.

Prestación del servicio de agua potable

Artículo 198. El servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales podrá ser prestado por el Ayuntamiento, preferentemente a través de un organismo público descentralizado, creado en los términos de esta Ley.

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GUANAJUATO

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, en la forma y términos que el mismo establece y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.

Artículo 2. CORRESPONDE AL Organismo descentralizado C.M.A.P.A.S. De Salamanca, Guanajuato, LA DETECCIÓN, EXTRACCIÓN, CONDUCCIÓN, POTABILIZACIÓN DEL AGUA, LA PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS REDES Y EQUIPO NECESARIO para el suministro de este servicio a la población, así como del drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado

Artículo 4. C.M.A.P.A.S. TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO. Y solo por causa justificada que calificará el Ayuntamiento, será posible su cambio fuera de la cabecera municipal

Por los motivos expuestos y con fundamento en los artículos 89 párrafo primero, 97 de **LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**, el cual establece:

Artículo 89: Cuando la información solicitada no esté en poder del Sujeto Obligado ante Cuya Unidad de Transparencia se presente la solicitud. Ésta deberá orientar a la persona solicitante sobre la Unidad de Transparencia que la tenga.

Incompetencia

Artículo 97. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

SE PROPORCIONAN Y SE CONSIDERA QUE ES EL SUJETO OBLIGADO QUE PUEDEN TENER LA INFORMACIÓN y pueda dirigir su solicitud de acceso a la información, esto

a razón de que la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato:

- **Fiscalía General del Estado de Guanajuato**
- **Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato**

Ante lo citado en los párrafos que anteceden y toda vez que la solicitud hecha no están dentro del ámbito de nuestras atribuciones, el generar la información solicitada por lo cual **LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA NO ES DE NUESTRA COMPETENCIA**, por tal motivo puede usted requerir esa información petitionada ante:

- **Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato**
Domicilio: Camino San José de Cervera, Número 140, Guanajuato, Guanajuato
Código Postal: 36250
Teléfono: 01 (473) 7352100, Extensión 40105
Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.
Correo: unidaddetransparenciafge@fgeguanajuato.gob.mx
- **Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato**
Domicilio: C. San Sebastián 78, Pastita, 36000 Guanajuato, Gto.
Teléfono: 4736880470;
Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 am a 16:00 pm
Correo: maducoingv@guanajuato.gob.mx

Lo antes referido es en atención a los trámites internos necesarios y oficio girado a la Gerencia General del CMAPAS para que esta generara una respuesta, así mismo para dar atención a la solicitud de información solicitada, también se hace del conocimiento que esta Unidad de Transparencia es quien comunica la respuesta generada a la referida solicitud.

Se expide el presente documento con fundamento en los artículos 3, 6, 7 fracciones VI, XXI, 11, 13, 15, 16, 17, 23, 24 fracciones VII, 26, 27 fracciones VIII, 48 fracciones II, III, V, 82, 83, 84, 85 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, me despido y quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

Atentamente:
"Por amor al agua, todos unidos"
CMAPAS



LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ.
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CMAPAS

C. p. Archivo